RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 277 DE 2026

(02 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MA-CONV-INTER-003-2026, QUE TIENE POR OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA LA COOPERACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, DEL PLAN DE DESARROLLO "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

El Alcalde Municipal de Altamira Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos que permitan comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En este sentido, los fines del Estado están estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por otra parte, el artículo 209 de la Constitución establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", regula en su artículo 6º el Principio de Coordinación, estableciendo que, en virtud de este, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o entorpecer su cumplimiento.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en su artículo 1º, define al Municipio como una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley. Su finalidad es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En este contexto, el municipio de Altamira, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, particularmente las establecidas en la Ley 1551 de 2012 y el artículo 311 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En consecuencia, el Plan de Desarrollo Municipal "Experiencia y Liderazgo Para Seguir Progresando" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo N°004 de 2024, contempla dentro de sus programas el de "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", la necesidad se centra en fortalecer el sector agropecuario como pilar fundamental del desarrollo económico y social del municipio.

El municipio de Altamira es de vocación ganadera y actualmente enfrenta el reto de mejorar la eficiencia reproductiva y la producción lechera para fortalecer su economía local. La implementación de la Inseminación Artificial a Término Fijo (IATF) se presenta como una solución estratégica para optimizar la genética del ganado, incrementar la producción de leche y mejorar la calidad de sus derivados, como la cuajada fresca, ingrediente fundamental en la elaboración del tradicional bizcocho de achira, producto insignia de la región. La adopción de esta técnica permitirá a los productores Altamireños reducir costos, mejorar la sanidad animal y aumentar la rentabilidad del sector, asegurando la sostenibilidad de la ganadería local. Asimismo, se fortalecerá la seguridad alimentaria contribuyendo al crecimiento económico del municipio. Es imprescindible que el municipio avance en la modernización de su sector ganadero, garantizando la competitividad de los productores y preservando su identidad agropecuaria.

Además, este proyecto es fundamental para dinamizar la economía y el desarrollo social mediante la generación de empleo en las distintas etapas de producción, procesamiento y comercialización de leche, carne y subproductos como la cuajada. Lo que a su vez fortalece la economía rural de numerosos productores que se sustentan de esta actividad

La producción lechera y de ganado de carne forma parte esencial de la identidad cultural y alimentaria de diversas regiones y países, donde las costumbres culinarias han convertido a estos productos en elementos básicos de su gastronomía.

La ganadería, además, puede integrarse de manera simbiótica en sistemas agroecológicos, donde los desechos animales se aprovechan como fertilizantes para cultivos agrícolas o ecológicos, fomentando la sostenibilidad a largo plazo y optimizando la producción agrícola-pecuaria en un sistema integrado y beneficioso.

La creciente demanda de productos cárnicos y lácteos impulsa al sector a invertir en investigación y desarrollo de tecnologías que permitan mejorar y maximizar la eficiencia de los diferentes sistemas de producción. Estas investigaciones abarcan áreas como el mejoramiento genético animal, la reproducción, la producción, la nutrición, la sanidad, la alimentación y el registro de datos para evaluar la trazabilidad de los productos,

buscando procesos productivos cada vez más eficientes, sostenibles y sustentables. Este enfoque amplía las perspectivas del sector, desafiando a los productores a satisfacer no solo la demanda local, sino también la nacional e internacional, proyectando una alta productividad que permita responder a las necesidades comerciales de otros países y generar productos con altos estándares de calidad.
La técnica de Inseminación Artificial (IA) se presenta como una herramienta fundamental para lograr estos objetivos, ya que permite la multiplicación de características genéticas deseables en el ganado (mayor producción de leche, resistencia a enfermedades, mejor calidad de carne) en un tiempo menor al requerido por los métodos de cría tradicional. Si bien la inversión inicial en esta tecnología puede parecer elevada, a largo plazo se traduce en una reducción de los costos de producción asociados al manejo, la alimentación y la sanidad de los animales, gracias a la mejora genética alcanzada.

El proceso de IA requiere de pajillas que contengan semen de alto valor genético y la sincronización de diversos procesos para asegurar el éxito de la técnica. En primer lugar, se selecciona cuidadosamente la vaca receptora, que debe poseer características óptimas en cuanto a parámetros productivos, reproductivos, de fertilidad, producción de leche, resistencia a enfermedades y fenotipo, ya que será la encargada de aportar el óvulo que será fecundado mediante la inseminación artificial. Posteriormente, se selecciona el semen de un toro probado que represente las características genéticas deseables para el enfoque productivo de la ganadería, de manera que el cruzamiento potencie las cualidades de la vaca receptora y se obtenga un producto con un 50% de mejora genética. Previo al procedimiento de inseminación, la vaca es preparada a través de un plan sanitario que incluye purga, vacunación reproductiva, vitaminización y administración de medicamentos hormonales. La técnica IATF (Inseminación Artificial a Tiempo Fijo) es utilizada para asegurar la sincronización de los procesos y una preñez exitosa, procesos que debe ser realizado por un profesional especialista en inseminación artificial a tiempo fijo en bovinos.

Para atender esta necesidad de manera efectiva y eficiente, se requiere la colaboración de entidades especializadas que cuenten con la experiencia y el conocimiento técnico necesario para implementar programas de Inseminación Artificial. En este contexto, la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, como entidad certificada para la prestación de servicios de inseminación artificial, representa un aliado estratégico para el municipio. La trayectoria de CORPOAGROCENTRO en la promoción del desarrollo rural y su enfoque en la transformación de campesinos en empresarios del campo se alinea perfectamente con los objetivos del municipio y las necesidades identificadas en el sector agropecuario local.

La implementación del programa de inseminación Artificial no solo contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sino que también se enmarca en las políticas nacionales de desarrollo rural, como la establecida en el CONPES 3956 de 2019, que busca formalizar y fortalecer el sector agropecuario, mejorar la productividad ganadera y garantizar la seguridad alimentaria en Colombia. Además, esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 2 Hambre Cero; el ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento

Económico; ODS 9 Industria, innovación e infraestructura; ODS 12 Producción y Consumo Responsables; ODS 13 Acción por el Clima y ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, promoviendo prácticas que ayudan a una producción ganadera más sostenible, equitativa y resiliente al cambio climático.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece como uno de sus pilares fundamentales la transformación del campo y el desarrollo rural integral. Este enfoque nacional se alinea perfectamente con las necesidades identificadas en el municipio de Altamira, respaldando la importancia de implementar programas de inseminación artificial que promueva la productividad, la seguridad alimentaria y la equidad en el sector rural. La articulación entre las políticas nacionales y las iniciativas locales es crucial para lograr un impacto significativo y duradero en el desarrollo agropecuario del municipio.

Adicionalmente, la Resolución 407 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), donde se encuadran las estrategias de la innovación agropecuaria, resaltando su importancia para aumentar la productividad ganadera y fortalecer la competitividad del sector pecuario en Colombia. Esta resolución se enfoca en reglamentar aspectos técnicos del SNIA, promoviendo la investigación, transferencia de tecnología y adopción de innovaciones en el sector agropecuario, dentro de las cuales se incluye la inseminación artificial y el mejoramiento genético como herramientas tecnológicas importantes para la modernización del sector pecuario.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos entre el municipio de Altamira y CORPOAGROCENTRO para la implementación de un programa de inseminación artificial. Este programa busca beneficiar a pequeños y medianos productores del municipio, brindándoles acompañamiento técnico, para fortalecer la producción ganadera con innovación, apoyando la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental. La ejecución de este programa no solo mejorará las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores beneficiarios, sino que también contribuirá al desarrollo económico sostenible del municipio de Altamira y la región.

Finalmente, la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO es la entidad idónea para gestionar y administrar el presente objeto contractual, por lo que se hace viable la realización del convenio **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA LA COOPERACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) M/CTE.**

Valor aportado por el Municipio es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** Valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000438 del 01/09/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal.

El aporte de CORPOAGROCENTRO equivale a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE**. Representados en bienes, servicios y operación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada y ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Altamira Huila y la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA LA COOPERACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, DEL PLAN DE DESARROLLO "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en consonancia con la Ley 1150 de 2007, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

b) Determinación del objeto a contratar:
"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA LA COOPERACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, DEL PLAN DE DESARROLLO "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA."

c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas:

El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) M/CTE.**

Valor aportado por el Municipio es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** Valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000438 del 01/09/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal.

El aporte de CORPOAGROCENTRO equivale a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE**. Representados en bienes, servicios y operación.

d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en el SECOP II y en la Oficina de Contratación Ubicada en el Edificio Municipal de Altamira Huila, en la Carrera 3 No. 6 - 06, segundo piso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Altamira Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

Proyectó y Digitó: Lili Alejandra Ibáñez – Apoyo juridico en contratacion

Revisado por: JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS	Aprobado por: YECID RODRIGUEZ TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Juridicos de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal